

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 17/2012, DE 7 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y tomando como referencia las previsiones del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 6 y 31.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, se realizan las siguientes consideraciones.

Primera.- El proyecto de Decreto que se tramita tiene como objetivo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, en la que se plantea la creación a través su desarrollo reglamentario del Consejo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

Segunda.- La citada Ley abunda en que es imprescindible recordar y honrar a quienes se esforzaron por conseguir un régimen democrático en Andalucía, a quienes sufrieron las consecuencias del conflicto civil, a quienes lucharon contra la Dictadura franquista en defensa de las libertades y derechos fundamentales de los que hoy disfrutamos y a quienes lucharon por alcanzar nuestra autonomía. La violación de sus derechos fue una constante del régimen franquista que afectó tanto a las mujeres como a los hombres y, en este sentido, es importante tener en cuenta no sólo a aquellas personas asesinadas durante la guerra civil y la represión franquista, que según recientes investigaciones se sitúan en torno a las 58.000 en Andalucía, sino también a aquellas personas sobre las que se ejercieron distintas formas de represión como fueron los presos esclavos, las depuraciones profesionales, los exiliados, etc.

Tercera.- La situación de las mujeres andaluzas durante el franquismo fue de una gran invisibilidad, por su exclusión en razón al género, y como víctimas que sufrieron los efectos directos y colaterales de todas estas situaciones. Ellas, fueron castigadas, en algunos casos por "delegación", sufriendo vejaciones y violencia física. Se les degradó, humilló, despolitizó y deslegitimizó ante la opinión pública, negándoles su identidad, dejándolas reducidas al desarrollo de "funciones femeninas" e imponiéndoles un férreo control social. Por ello, puede afirmarse que la represión que sufrieron las mujeres no debe considerarse como una mera variante de la represión general, entendiéndolo como tal a la masculina, ni un mero complemento, sino que debe ser considerada como una categoría específica y diferenciada tan relevante como la sufrida por los hombres pero con el agravante de género.

Cuarta.- La Ley 2/2017 es muy clara cuando se refiere a la represión sufrida por la mujer afirmando que "las características de la represión ejercida exclusivamente sobre las mujeres durante la Guerra Civil y la Posguerra tuvo un claro componente de género; las mujeres fueron ultrajadas, a veces, únicamente por ser mujeres. Muchas mujeres fueron asesinadas, otras violadas, encarceladas, vejadas, «paseadas», rapadas, etc." Por ello, y para profundizar en la búsqueda de los objetivos de verdad, justicia y reparación, es imprescindible trabajar para resarcir en la medida de lo posible la invisibilidad y el olvido que sufrieron las mujeres.

Código:RXPMw809PFIRMAuBYziMGaQJSM8rP5.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIRALDEZ DIAZ	FECHA	29/09/2017
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMAuBYziMGaQJSM8rP5	PÁGINA	1/2

Quinta .- Para llevar a cabo estos objetivos, además de que el Consejo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía cumplirá con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el Decreto que se propone presta una atención especial en visibilizar a la mujer, contemplando en su composición la representación de la Consejería con competencias en violencia de género, y que en la creación de la Comisión independiente prevista en el artículo 41 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, se considere necesariamente la perspectiva de género y LGTBI en su composición y en los trabajos a realizar para la elaboración del informe final, de modo que se tenga en cuenta la caracterización de la represión en función del género y/o la orientación sexual.

Por todo lo anterior, desde este Centro Directivo, se concluye que este proyecto normativo tiene un impacto de género previsible y positivo en relación a las actuaciones que del mismo se derivan, así como de los órganos que con el mismo se crean.

Por último, señalar que el presente proyecto de Decreto, está redactado conforme a un uso del lenguaje inclusivo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre hombre y mujeres y a la eliminación del lenguaje sexista, dándose cumplimiento con ello a lo dispuesto en las diferentes instrucciones y especialmente a lo recogido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como en el artículo 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, el Consejo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

No obstante, la redacción definitiva de la norma queda a disposición de las observaciones y recomendaciones que se puedan realizar desde los órganos competentes de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, con el objeto de incorporarlas a dicha redacción y garantizar, así, un impacto realmente positivo entre mujeres y hombres. Y mostrando con ello, una nueva dimensión histórica de este periodo, con una nueva perspectiva de género .

EL DIRECTOR GENERAL DE MEMORIA DEMOCRÁTICA.
Fdo.:- Francisco Javier Giráldez Díaz

Código:RXPMw809PFIRMAuBYz1MGaQJSM8rP5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIRALDEZ DIAZ	FECHA	29/09/2017
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMAuBYz1MGaQJSM8rP5	PÁGINA	2/2